



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 318 -2017-MPH/A

Huancayo,

26 OCT 2017

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 317-2017-MPH/A de fecha 26 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía del Visto, en su segundo artículo dispone: "Adecúese la Unidad de Agua Potable de la Gerencia de Servicios Públicos como Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, cuya misión es promover, prestar y mantener los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario en el distrito capital Huancayo, en sectores de la población pre-urbana y/o rural que no está circunscrita al ámbito, o no recibe atención, de la empresa pública de saneamiento";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, concordante con la Ley N° 27680, de reforma constitucional del capítulo sobre descentralización;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades provinciales pueden: 2.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe; (...); 2.3) Proveer los servicios de saneamiento rural;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, artículo 3°: declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización, estableciendo en su artículo 10°, inciso 1: Los gobiernos locales tienen la función de administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, regulando en el Artículo 17°.- Unidades de Gestión Municipal: 17.1. Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente. Y el numeral 17.2 establece: La Constitución de Unidades de Gestión Municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y en centros poblados del ámbito rural, se realiza previa autorización de la SUNASS a la municipalidad competente, en aquellos casos en que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.6 del artículo 21 del presente Reglamento;

Que, el numeral 83.4 del Artículo 83 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece: El Ente Rector emite los lineamientos necesarios para la constitución y funcionamiento de las Unidades de Gestión Municipal;

Que, los servicios de saneamiento pueden ser prestados directamente por el Gobierno Local conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA de fecha 26 de junio de 2017, lo que deviene en la necesidad de adecuar la actual Unidad de Agua Potable de la Gerencia de Servicios Públicos que viene prestando estos servicios básicos por administración directa (instalaciones, ampliaciones, reparaciones, mantenimiento etc.) en las zonas pre-urbanas y/o rurales indicadas, con el objeto de adecuarse al nuevo marco normativo;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, es necesario formalizar la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de servicios de saneamiento adecuando el funcionamiento de la actual Unidad de Agua Potable, implementando las medidas necesarias para su desenvolvimiento con arreglo a las normas del ente rector Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

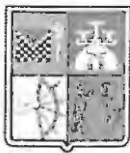
Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(051) 600408 (044) 383415
Telefax:
(051) 600409 (044) 600411



Municipalidad Provincial de Huancayo
Municipalidad Provincial de Huancayo



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 318 -2017-MPH/A

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE la Resolución de Alcaldía N° 317-2017-MPH/A de fecha 26 de octubre de 2017, con el siguiente texto:

“Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en la estructura orgánica de la Gerencia de Servicios Públicos, cambiando la denominación de Agua Potable por la denominación de Unidad de Gestión Municipal, estableciendo la línea de coordinación directa con la Gerencia de Servicios Públicos.

Artículo 2°.- ADECÚESE la Unidad de Agua Potable de la Gerencia de Servicios Públicos como Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, cuya misión es promover, prestar y mantener los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario en el distrito capital Huancayo, en sectores de la población pre-urbana y/o rural que no está circunscrita al ámbito, o no recibe atención, de la empresa pública de saneamiento.

Artículo 3°.- PRECÍSESE, que la Municipalidad Provincial de Huancayo, se adecuará a los lineamientos que emitirá el Ente Rector y previa autorización de la SUNASS conforme los artículos 83.4 y 17.2 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

Artículo 4°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos la implementación de las medidas administrativas necesarias y convenientes para que la Unidad de Gestión Municipal cumpla los objetivos y realice las funciones establecidas en las normas nacionales y sectoriales pertinentes.”

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alcides Chamorro Balvín
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
LA SECRETARÍA GENERAL QUE SUSCRIBE

CERTIFICA:
Que, el presente documento obra en original en
el expediente que he tenido a la vista
Huancayo, **27 OCT 2017**

Lic. **Francisco A. H. López Durán**
SECRETARÍA GENERAL